RESOLUCIÓN N° 302 /2020.

POR LA CUAL SE RESUELVE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2020 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN HOSPITALARIO DEL HRE, ADECUACIÓN DEL SECTOR DE HEMODIÁLISIS DEL HRE Y DEL IPS ENCARNACIÓN, POR EMERGENCIA COVID-19. ID N° 382.351. EN LA MODALIDAD CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2020.

Encarnación, 27 de Abril de 2020.

VISTO:

El dictamen de la Dirección Jurídica N° 27/2020 y el Dictamen N° 05/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa; y----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 6355/19 dispone que las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de la ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleados públicos. ----------

Que, por Circular DNCP N° 12/2020 de fecha 21 de abril del año 2020, se requiere la inclusión en los contratos celebrados por la Convocantes, la obligación de presentar la Constancia de Presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos por parte de los adjudicatarios y/o contratistas. ----------

Que, el Contrato fue celebrado en fecha 4 de abril del 2020 por lo que ante tal requerimiento corresponde la celebración de una Adenda modificatoria del contrato original incorporando la Cláusula con los requerimientos más arriba mencionados. ----------

Teléfono: +595 71 204568 / Fax: +595 71 204811 - Correo electrónico: general@itapua.gov.py
Avda. Cnel. Luis Irrazábal entre Capitán Pedro Juan Caballero y Sargento Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay
www.itapua.gov.py

Por tanto y en uso de sus legítimas atribuciones, conforme a las prescripciones de la Constitución de la República del Paraguay y la ley N° 426/1994 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental; ----------

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el **CONTRATO N° 01/2020 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN HOSPITALARIO DEL HRE, ADECUACIÓN DEL SECTOR DE HEMODIÁLISIS DEL HRE Y DEL IPS ENCARNACIÓN, POR EMERGENCIA COVID-19. ID N° 382.351;** firmado con la **EMPRESA TINTO S.A**, por los méritos y con los alcances indicados en el exordio de los Dictámenes de la Dirección Jurídica y de la Unidad Operativa de Contrataciones. ----------

ARTÍCULO 2°: SUSCRIBIR la ADENDA MODIFICATORIA AL **CONTRATO** celebrado con la **EMPRESA TINTO S.A, con RUC N° 80085784 - 4; en** tres ejemplares de un mismo tenor. ----------

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido archivar.

Lic. Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Abg. Juan Alberto Schmalko P.
Gobernador
Departamento de Itapúa

Teléfono: +595 71 204568 / Fax: +595 71 204811 - Correo electrónico: general@itapua.gov.py
Avda. Cnel. Luis Irrazábal entre Capitán Pedro Juan Caballero y Sargento Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay
www.itapua.gov.py

DICTAMEN Nº 27/20.-

Referencia: *Nota N° 6517/2020 DNCP. Recomendación para la modificación del Contrato N° 01/2020, Construcción de Pabellón Hospitalario del HRE, adecuación del sector de Hemodiálisis del HRE y del IPS ENCARNACIÓN, POR EMERGENCIA COVID-19 . ID 382.351.* ----------

SEÑOR GOBERNADOR

Visto, la nota N° 6517/2020 remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Que, en la referida Nota y en su parte pertinente dice:"...debe dar cumplimiento a lo establecido en la ley 6355/19, respecto a la constancia de presentación de la declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea una cláusula adicional al contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato". ----------

Que, la ley N° 6355/19 dispone que las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculadas con el estado tanto de la administración central como de entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público...". ----------

Que, el Contrato fue celebrado en fecha 04 de abril del año 2020, por lo que ante tal requerimiento se debe atender dicha situación. ----------

Que, por lo expuesto y en atención a la norma que rige la materia y a lo manifestado por la DNCP en la nota de referencia, se sugiere la suscripción de una Adenda Modificatoria al Contrato, en el sentido de agregar una cláusula donde se contemple la presentación de la declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos por parte de la Empresa Contratista.".----------

Es mi dictamen.----------

Encarnación, 27 de Abril de 2020.-

Abg. Eduardo Giménez
Director Jurídico

A: **Abg. Juan Alberto Schmalko**
Gobernador de Itapúa
E. S. D.

C.C. **Abg. Eva Lapierre**
Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN N° 05 /2020

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECOMENDACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2020 CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN HOSPITALARIO DEL HRE, ADECUACIÓN DEL SECTOR DE HEMODIÁLISIS DEL HRE Y DEL IPS ENCARNACIÓN, POR EMERGENCIA COVID-19.
ID N° 382.351.

VISTA:

La Nota DNCP N° 6517/2020; donde se insta a la Gobernación de Itapúa a efectuar ciertas modificaciones en el marco del presente llamado;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 6355/19 dispone que las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de la ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleados públicos.

Que, por Circular DNCP N° 12/2020 de fecha 21 de abril del año 2020, se requiere la inclusión en los contratos celebrados por la Convocantes, la obligación de presentar la Constancia de Presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos por parte de los adjudicatarios y/o contratistas; considerando que el Contrato N° 01/2020 fue celebrado en fecha 4 de abril del año 2020, ante tal requerimiento corresponde la celebración de una Adenda modificatoria del contrato original incorporando la Cláusula con los requerimientos más arriba mencionados.

POR TANTO:

En estas condiciones y por los fundamentos expuestos más arriba, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, sugiere la suscripción de la Adenda Modificatoria N° 01/2020 y en consecuencia modificar las condiciones del contrato original conforme a los argumentos arriba mencionados.

Encarnación, 27 de abril del año 2020.

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. Eva Lapierre
UOC - Gobernación de Itapúa

ADENDA MODIFICATORIA N° 01 AL CONTRATO N° 01/2020 "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN HOSPITALARIO DEL HRE, ADECUACIÓN DEL SECTOR DE HEMODIÁLISIS DEL HRE Y DEL IPS ENCARNACIÓN, POR EMERGENCIA COVID - 19". ID N° 382.351. EN LA MODALIDAD CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2020.

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de esta Adenda al contrato se identifica como la **CONTRATANTE**, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **ABG. JUAN ALBERTO SCHMALKO** y la **EMPRESA TINTO S.A con RUC N° 80085784 – 4,** representada en este acto por el **Sr. JULIO RUBEN SYKORA**, con CI N°898.847, quien en adelante se denomina **CONTRATISTA**, con domicilio en el distrito de Cambyretá, República del Paraguay acuerdan la modificación del Contrato N° 01/2020 para la **Construcción de Pabellón Hospitalario del HRE, adecuación del Sector de Hemodiálisis del HRE y del IPS Encarnación, por Emergencia COVID - 19.** ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto la modificación de las condiciones contractuales originarias establecidas en el Contrato N° 01/2020 con la incorporación de una nueva cláusula en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 6355/19.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El CONTRATISTA deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma de la presente Adenda, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Abg. Juan Alberto Schmalko
Gobernador
Departamento de Itapúa

TINTO S.A.
RUC: 80085784-4

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES

Quedando vigentes además todas las condiciones contractuales pactadas en el Contrato N° 01/2020, con la inclusión de la Cláusula objeto de la presente Adenda. ----------

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda, en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los 28 días del mes de Abril del año 2.020.-

Lic. Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

TINTO S.A.
RUC: 80085784-4

Sr. Julio Rubén Sykora
Contratista – TINTO S.A

Abg. Juan Alberto Schmalko
Gobernador
Departamento de Itapúa

ADENDA MODIFICATORIA N° 01 AL CONTRATO N° 01/2020 "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN HOSPITALARIO DEL HRE, ADECUACIÓN DEL SECTOR DE HEMODIÁLISIS DEL HRE Y DEL IPS ENCARNACIÓN, POR EMERGENCIA COVID - 19". ID N° 382.351. EN LA MODALIDAD CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2020.

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de esta Adenda al contrato se identifica como la **CONTRATANTE**, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **ABG. JUAN ALBERTO SCHMALKO** y la **EMPRESA TINTO S.A con RUC N° 80085784 – 4,** representada en este acto por el **Sr. JULIO RUBEN SYKORA**, con CI N°898.847, quien en adelante se denomina **CONTRATISTA**, con domicilio en el distrito de Cambyretá, República del Paraguay acuerdan la modificación del Contrato N° 01/2020 para la **Construcción de Pabellón Hospitalario del HRE, adecuación del Sector de Hemodiálisis del HRE y del IPS Encarnación, por Emergencia COVID - 19.** ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto la modificación de las condiciones contractuales originarias establecidas en el Contrato N° 01/2020 con la incorporación de una nueva cláusula en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 6355/19.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El CONTRATISTA deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma de la presente Adenda, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

Drq. Erika Kufeld
Secretaría General
Gobernación de Itapúa

Abg. Juan Alberto Schmalko
Gobernador
Departamento de Itapúa

TINTO S.A.
RUC: 80085784-4

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES

Quedando vigentes además todas las condiciones contractuales pactadas en el Contrato N° 01/2020, con la inclusión de la Cláusula objeto de la presente Adenda. ----------

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda, en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los 28 días del mes de abril del año 2.020.-

Lic. Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

TINTO S.A.
RUC: 80085784-4

Sr. Julio Rubén Sykora
Contratista – TINTO S.A

Abg. Juan Alberto Schmalko
Gobernador
Departamento de Itapúa